

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 25290-31-03-002-2017-00065-02

En atención al recurso de reposición, formulado por la parte demandada contra el auto de 23 de febrero de 2021, mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad formulado contra la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2020; observa esta Corporación que dicho proveído, a voces del artículo 318 del C.G.P. no es susceptible de impugnación por vía de reposición, solamente lo es por súplica -331 del C.G.P.-. Todo lo cual, descarta la procedencia del recurso horizontal y conforme lo dispone el 318 en su parágrafo se adecuara el trámite para el recurso de súplica; en consecuencia se pasa el expediente al Magistrado que sigue en turno para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

**ORLANDO TELLO HERNANDEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b91c40bbfa18751cdc2fc9d670a1bdd782cad3b4e34ef5f43186c5eaaa2f80cb

Documento generado en 16/03/2021 10:12:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**